

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos (12:45) del día trece noviembre de dos mil diecinueve se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^a Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde
D. José Joaquín Navarro Calero
D. José María López García
D. Jesús Serrano Jiménez
D. Ángel González Baos
D^a Ana María Soto Povedano

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **12:45 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 3568 de fecha 11 de noviembre de 2019:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 30 de octubre de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Educación, Medio Ambiente y Sanidad.



2.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA AMPA DEL CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS PARA EL CURSO 2018/19.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de área de gobierno de Educación así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2018 y el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas.

Que, con fecha 5 de julio de 2019, se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, la documentación justificativa de la subvención concedida a la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas para el periodo del curso escolar 2018-2019.

Que por parte de la asociación se presenta mediante escrito presentado en el Registro Municipal, de 20 de septiembre del ejercicio en curso, copia de las facturas de los gastos correspondientes a las actividades llevadas a cabo durante el curso escolar 2018-2019, requeridas con anterioridad.

CONSIDERANDO

- Que se han realizado las actividades incluidas en el proyecto de actuación, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración firmado para el curso escolar 2018/2019.

VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

11/07/2019	Informe del Jefe de Grupo de Educación.
17/10/2019	Informe de la Intervención Municipal, favorable a la aprobación de la justificación de la subvención.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la justificación de la subvención concedida a la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas para el curso 2018/2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2019, formalizada en el convenio de colaboración suscrito por dicha Asociación con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por importe de 2.500 euros. Los gastos justificados,



que ascienden a una cuantía total de 2.616,06 euros, cumplen con los objetivos previstos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas, a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.

B.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

3.- LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE PEDRAZA 152.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3089/18
INTERESADO:	GO WORLD PROJECT, S.L
EMPLAZAMIENTO:	C/ Pedraza, nº 152
PROCEDIMIENTO:	Licencia para construcción de vivienda unifamiliar y piscina.
REF. CATASTRAL	4886704VK2648N0001KG

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 25 de julio de 2018 (RE11096/18) por la mercantil interesada, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la solicitud, entre otra documentación presenta, proyecto básico redactado por el arquitecto D. A.S.B., colegiado COAM 10612.

SEGUNDO. – Subsanaos los requerimientos efectuados, con fecha 29 de julio de 2019 se emite informe en relación al arbolado de la parcela, no constando referencias a la afección de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y con fecha 28 de octubre, informe técnico de la Jefa de Sección Técnica de Urbanismo favorable a la concesión de licencia por ajustarse al planeamiento de aplicación.

TERCERO. Consta en el expediente informe relativo al coste de ejecución



material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 161.247,98€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 169.300€, debiendo liquidarse tasa urbanística por el importe de mayor cuantía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA.- En el expediente consta el informe favorable en el que justifica la adecuación del proyecto básico presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 05-UI grado 3 del Plan Parcial del UZI 11 "Los Olivares" así como los parámetros de la cédula urbanística y el resto de determinaciones establecidas en la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA. – Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales y otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.



De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza y que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA. -. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por Dña. Teresa Raigal García, en representación de GO WORLD PROJECT, S.L el 1 de octubre de 2018 (RE 13818) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la para



construcción de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Pedraza, nº 152 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por el arquitecto D. A.S.B., colegiado COAM 10612.

Segundo.- Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, la mercantil interesada deberá presentar la siguiente documentación:

Un ejemplar del Proyecto de Ejecución en papel y en formato digital que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 06.

Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.

Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.

Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

Tercero.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia al interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello la mercantil interesada deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo



establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

De acuerdo con lo manifestado por la mercantil interesada en el expediente, una vez aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, la mercantil interesada dispondrá de un plazo de un (1) mes para iniciar y treinta y seis (36) meses para terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia de la mercantil interesada. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la mercantil interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º "Normas Generales de Uso" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios, cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son básicos, en razón a su prolongada utilización, por razones de salubridad.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán



día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

Una vez ejecutadas las obras deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución



correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

C.- Área de Gobierno de Recursos Humanos y Régimen Interior.

4.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, SUBGRUPO A2, CON TITULACIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Recursos Humanos así como del expediente de referencia.

El Sr. González Baos, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Recursos Humanos en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1. Con fecha 15 de mayo de 2019, la entonces Concejal Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, solicitó la creación de una bolsa de trabajo para cubrir mediante nombramiento interino las vacantes de plazas que requieran titulación en arquitectura técnica, con sustitución de la bolsa de trabajo vigente. A la solicitud se adjuntaba un borrador de bases reguladoras de la confección y funcionamiento de la nueva bolsa de trabajo.
2. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Técnico de Recursos Humanos emitió informe favorable a la aprobación de las citadas bases, con algunas observaciones. En base a dichas sugerencias, la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, procedió a modificar el borrador de bases reguladoras, redactando un nuevo texto.
3. Por providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2019 se incoó un procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de plazas vacantes adscritas a puestos de trabajo que requieran titulación de arquitectura técnica, sustituyendo a la que existe en la actualidad.
4. Con fecha 18 de octubre de 2019 se redactó una propuesta de bases reguladoras que fueron remitidas a los representantes de los trabajadores para su informe, contestando el Comité de Empresa con fecha 23 de



octubre de 2019.

1. Con fecha 8 de noviembre de 2019 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos que consta en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La selección de funcionarios interinos mediante la confección de listas de espera constituye una facultad de empleo generalizado por las Administraciones Públicas. Así, el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, establece los procedimientos de selección de funcionarios interinos, en su artículo 2, en los siguientes términos:

“1. A efectos de la selección de funcionarios interinos, el orden de prelación para la utilización de los procedimientos regulados en el presente Decreto será el siguiente:

1.º Listas de espera surgidas de los procesos selectivos de acceso a la Función Pública Autonómica.

2.º En su caso, bolsas de espera de personal laboral temporal.

3.º En su caso, listas de espera surgidas de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos.

4.º En aquellos casos en que las listas o bolsas de espera señaladas en los apartados precedentes se encuentren agotadas, la selección se efectuará a través de las convocatorias a las que se refiere el artículo 9 del presente Decreto.

2. En cualquier caso, la selección de funcionarios interinos se efectuará respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad”.

Segundo.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 10 del TREBEP establece que “La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de dichos principios, se han elaborado unas bases reguladoras del proceso selectivo, que han sido informadas por los Servicios Jurídicos y que tendrán publicidad en el BOCM, Tablón de Edictos y página Web municipal.

3.- La competencia para aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir plazas de personal funcionario, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, subgrupo A2, con titulación de arquitecto técnico, que figuran como anexo a esta propuesta y de la que forma parte integrante.

Segundo. - Aprobar la convocatoria que se regirá por las bases aprobadas.



Tercero. - Disponer la publicación de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases. Así mismo, se publicará el texto íntegro de las mismas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Cuarto. - Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

5.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos (13:35 horas), y para la constancia de los acuerdos tomados extiende esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

